

de Cemento Asland en el Clot del Moro, en Casteller de n'Hug (Berguedà), y de delimitación de un entorno de protección. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma al alcalde del Ayuntamiento de Castellar de n'Hug y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo de la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

3. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de todos los que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Barcelona, calle Muntaner, 221, 08036 Barcelona. Durante este plazo podrá alegarse lo que se considere conveniente sobre el expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 8 de marzo de 2005.—La Consejera, Caterina Mieras i Barceló.

## COMUNIDAD VALENCIANA

**6968** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 525/2004, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Valencia.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Valencia, don Juan Ortiz Yerbes ha interpuesto el recurso contencioso-administra-

tivo, procedimiento abreviado n.º 525/04, contra la Resolución de la Dirección General de Justicia, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana, de fecha 14 de junio de 2004, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 3 de noviembre de 2003, por el que se ofertaban plazas vacantes y de nueva creación de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia en la Comunidad Valenciana.

En consecuencia, esta Dirección General de Justicia ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días.

Valencia, 15 de marzo de 2005.—La Directora General de Justicia, Patricia Montagud Alario.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**6969** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, de la Diputación Foral de Vizcaya, referente a la aprobación de la bandera municipal del Ayuntamiento de Larrabetzu.*

Hago saber que las Juntas Generales de Bizkaia han aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de marzo de 2005, y yo promulgo y ordeno la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la bandera del municipio de Larrabetzu, cuyas características son:

Bandera rectangular, de proporción 2:3, sobre un paño blanco, una cruz verde, cuya anchura es de 1/5 del ancho de la enseña, que va de extremo a extremo.

Cargada en el cantón superior del asta de una cruz trebolada roja y en el inferior otra de color azul.

Para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Bilbao, 7 de abril de 2005.—El Diputado General, José Luis Bilbao Eguren.